000024

DICTAMEN UOC N° 06/17

DICTAMEN DE INVOCACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 02/2017 PARA LOS *"SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR"*, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 33 INC. A DE LA LEY N° 2.051/03 DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

La Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones ha analizado la solicitud realizada por la Dirección Administrativa referente a la necesidad de realizar un llamado a **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR (ITV)**, por la modalidad de Excepción prevista en el Art. 33 de la Ley N° 2.051/03, conforme a los criterios expuestos a continuación:

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD:

Que, por Memorándum D.A. N° 26/2017 de fecha 24 de enero de 2017, la Dirección Administrativa ha elevado a esta Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones la solicitud de realizar un llamado para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR (ITV)** por la modalidad de la Excepción, para la flota de vehículos del MTESS; remitiendo al efecto el listado de vehículos afectados y el presupuesto proveído por la firma IVESUR PARAGUAY S.A.----------

Al respecto, cabe destacar que dicho llamado fue incluido en el PAC institucional con el ID 322850; la elección de la modalidad por la Vía de la Excepción obedece a que solo existe un taller habilitado por la Municipalidad de Asunción para la realización del servicio referido.-

Que, por Memorándum D.A. N° 181/2017 de fecha 10 de mayo de 2017, la Dirección Administrativa remite un listado actualizado de los vehículos que necesitan inspección, debido a consultas realizadas a la Municipalidad de Asunción; agregan también el presupuesto actualizado por la firma IVESUR PARAGUAY S.A. conforme a la necesidad de este Ministerio.----------

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
U.O.C.
LILIA B. DEITE QUEVEDO
Directora
Dirección UOC-MTESS

Luis Alberto de Herrera esquina Paraguarí – 3er. Piso – Dirección UOC
Asunción – Paraguay

Ahora bien, la necesidad de utilizar la figura de la "Excepción a la Licitación" prevista en la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", se basa en una serie de antecedentes que se citan y explican a continuación:

Que, la Ordenanza Municipal de la Ciudad de Asunción N° 28/97 **"QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA REALIZACIÓN DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR COMO REQUISITO PARA LA OBTENCIÓN DE LA EXPEDICIÓN Y/O RENOVACIÓN DE LA PATENTE MUNICIPAL DE RODADOS"**, en el Artículo 1° establece: *"Los vehículos que sean propiedad del Estado, Nacional o Municipal, de entes autónomos y/o autárquicos y/o descentralizados, que estén comprendidos en los artículos precedentes, deberán también ser objeto de la Inspección Técnica Vehicular Obligatoria."* (sic).----------

Que, el Artículo 2° de la citada Ordenanza indica: *"Para la obtención de la Patente Municipal de los rodados comprendidos en el artículo anterior, deberá cumplirse con el requisito previo de la Inspección Técnica Vehicular, la cual se verificará en los rodados a los cuales se otorgará la patente, siempre que se aprueben los estándares de seguridad mínima, requeridos por la Ordenanza N° 21/94."* (sic).----------

El 05 de octubre de 2001 la Municipalidad de Asunción suscribió el "Contrato de Concesión de los Servicios de Inspección Técnica Vehicular para la Ciudad de Asunción" con la firma **CONSORCIO ITV** — actualmente **IVESUR PARAGUAY S.A.** —, el cual establece en su Clausula Décimo Cuarta 'De las responsabilidades generales de las partes' lo siguiente: *"Las partes acuerdan las siguientes responsabilidades generales recíprocas en relación al presente contrato: ... Por parte de la Municipalidad: .. e. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las Leyes municipales relativas a la obligación de los propietarios de vehículos y otros automotores que residan en el municipio, que realicen la Inspección Técnica Vehicular en los talleres del CONCESIONARIO, como requisito previo e indispensable para el pago y otorgamiento de la Patente Municipal de Rodados;..."*. Por otro lado, en su Clausula Décimo Tercera 'De la duración del contrato' expresa: *"La MUNICIPALIDAD establece la exclusividad del funcionamiento de los Talleres de Inspección Técnica Vehicular a favor de la CONCESIONARIA por el termino de diez (10) años a partir del inicio efectivo de las operaciones... Queda establecido que los plazos de la presente concesión pública comenzarán a computarse a partir de la fecha efectiva de inicio de las operaciones por parte de la Concesionaria."*.-

Abg. RITA B. LEITE QUEVEDO
Directora
Dirección UOC-MTESS

Luis Alberto de Herrera esquina Paraguarí – 3er. Piso – Dirección UOC
Asunción – Paraguay

De este modo, y a fin de establecer la vigencia del Contrato de Concesión indicado, en fecha 12 de febrero de 2008 la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Asunción, por Nota N° 001/08, comunica al Presidente de la empresa **IVESUR PARAGUAY S.A.**, la homologación del "Acuerdo Complementario al Contrato Principal de la Concesión del Servicio de Inspección Técnica Vehicular" firmado en fecha 02 de enero del mismo año; y en el cual se expresa: "... *Conforme al contenido de la Cláusula 13° del Contrato de Concesión, a partir del inicio efectivo de prestación del servicio de inspección comenzará a computarse el plazo de 10 (diez) años otorgado por la Municipalidad de Asunción para el funcionamiento en exclusividad de los Talleres de Inspección Técnica Vehicular de la Empresa ITV S.A. Esa empresa Concesionaria deberá comunicar a la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Asunción, la fecha oficial de inicio de prestación efectiva del servicio concesionado, la cual tendrá como plazo máximo de inicio el 03 de marzo del corriente año."* (sic)----------

Que, este Ministerio de Trabajo cuenta actualmente en su parque automotor con 7 (siete) vehículos – los cuales se citan más abajo – que necesitan de dicha inspección, resultando no solo necesario sino que obligatorio realizar anualmente la verificación técnica de éstos, a fin de obtener las precintas para la patente de los rodados y la Habilitación correspondiente a cada rodado, por el Municipio de Asunción.----------

Nº Chapa Matrícula	Nº Chasis	Tipo	Marca	Modelo	Año
BHE 664	KMIWA37HAAU203007	Minibús	Hyundai	H1	2010
BEP 819	KMIWA37HAAV221018	Minibús	Hyundai	H1	2010
BER 434	KMHCN41VAAU487440	Automóvil	Hyundai	Accent	2010
EAG 757	8AFER13P4CJ462837	Camioneta	Ford	Ranger	2012
	KMHCU41UAGU967284	Automóvil	Hyundai	Accent	2015
	KMHCU41UAGU967854	Automóvil	Hyundai	Accent	2015
	KMJWA37KBHU866113	Minibús	Hyundai	H1	2015

Que, la Inspección Técnica Vehicular fue implementada en fecha 17 de marzo de 2008, siendo la firma **IVESUR PARAGUAY S.A.** actualmente la única autorizada para realizar (en su planta) las verificaciones técnicas a los vehículos con patentes de la Municipalidad de Asunción.----------

De este modo, esta Cartera de Estado en cumplimiento de sus funciones misionales, requiere la prestación de servicios de este tipo para la prosecución y el cumplimiento de los objetivos institucionales. Por lo que, resulta imperioso proceder a la realización de un llamado por la Vía de la Excepción a fin de contar con los servicios adjudicados en la brevedad

Ab. RITA B. LEITE QUEVEDO
Directora
Dirección UOC-MTESS

posible, destacando que dichos servicios serán contratados única y exclusivamente para los vehículos señalados.----------

Que, la Institución cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para el inicio del llamado, en el Objeto de Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", de conformidad al presupuesto del presente Ejercicio Fiscal.----------

MARCO LEGAL:

Que, la situación planteada se enmarca dentro de lo establecido en el Artículo 33 de la Ley N° 2.051/03: *"**CASOS DE EXCEPCIÓN** Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se detallan: …inciso a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos… En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción… "* (sic).----------

En concordancia, el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, establece en su Art. 70° que: *"La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones:*

1. *Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración.*

2. *Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase;*

3. *Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo"* (sic).----------

En este sentido, se observa que el procedimiento de excepción invocado en este caso, se encuentra justificado debida y objetivamente, enmarcándose también dentro de lo establecido en la legislación correspondiente.----------

Luis Alberto de Herrera esquina Paraguarí – 3er. Piso – Dirección UOC
Asunción – Paraguay

Abg. RITA B. LEITE QUEVEDO
Directora
Dirección UOC-MTESS

CONCLUSIÓN:

000020

De acuerdo al análisis realizado y tomando como base para el análisis los criterios mencionados más arriba, esta Dirección de la Unidad Operativa de Contratación no halla objeción a la realización del procedimiento tendiente a la contratación de los servicios requeridos por la vía de la excepción; conforme a lo establecido en el Título III – Capítulo IV "De Contrataciones Públicas, Artículo 33.- CASOS DE EXCEPCIÓN inciso a), así como el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 Art. 70, en razón de que la necesidad y exclusividad se encuentran plenamente justificadas y demostradas.----------

Así, esta Dirección de UOC estima prudente y eleva a la consideración del Sr. Ministro la recomendación de realizar un llamado por Vía de la Excepción considerando que resulta imperiosa la necesidad de realizar los servicios de Inspección Técnica Vehicular de la flota de vehículos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS), a fin de cumplir con todas las disposiciones relativas a la obligatoriedad de dicho examen.----------

Dicho de otro modo, consideramos enmarcado el supuesto de excepción dentro del Art. 33 de la Ley N° 2.051/03 inc. a), ya que la firma **ITV S.A. (IVESUR PARAGUAY)** es la que posee la exclusividad para la realización de los servicios de Inspección Técnica Vehicular correspondientes al municipio asunceno, de conformidad al ya citado Contrato de Concesión celebrado entre la empresa y la Municipalidad de Asunción.---------

Es mi Dictamen, salvo mejor parecer.----------

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL • U.O.C. • REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. RITA B. LEITE QUEVEDO
Directora UOC
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS)

Asunción, 10 de mayo de 2017.-

Luis Alberto de Herrera esquina Paraguarí – 3er. Piso – Dirección UOC
Asunción – Paraguay